

ACTA FINAL DE LA REUNION DE CONSULTA ENTRE LAS AUTORIDADES MARI-  
TIMAS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL -  
BRASIL, SOBRE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL.

En la ciudad de Lima, en los días 18 y 19 de noviembre de 1982, se realizó a solicitud del Gobierno del Brasil, una Reunión de Consulta entre las Autoridades Marítimas de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil, con el objeto de analizar la aplicación del Convenio sobre Transportes Marítimos, del 12 de abril de 1973, y del Convenio sobre Transportes Fluviales, del 5 de noviembre de 1975, vigentes entre ambos países.

Dentro de un espíritu de entendimiento y fraternidad, las Delegaciones del Perú y del Brasil, presididas respectivamente por el Señor Capitán de Navío AP.(r) German Gonzales Ugarte, Director General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, y por el Señor Doctor Elcio Costa Couto Superintendente de la Superintendencia Nacional de Marina Mercante del Brasil (SUAMAM), llegaron a las siguientes conclusiones:

I.- El acuerdo de Full Money Pool, previsto en el Artículo 79 del Convenio sobre Transporte Marítimo vigente, deberá ser firmado, a más tardar, el 20 de Diciembre de 1982, con cómputo retroactivo al 1º de Julio de 1982.

II.- Con el objeto de dividir en forma equitativa y realista la carga aún no transportada objeto del Contrato entre ENASER y el Consorcio liderado por COBRASMA, quedo establecido que por bandera peruana serán transportados 81 vagones, y por bandera brasileña 80 vagones. La SUAMAM afirma la disposición de buscar los medios de proporcionar, mediante cargas suplementarias, rentabilidad a las operaciones de los buques peruanos que transportarán -

5


los vagones destinados a ENAFER.

III.- En el caso que se concrete la venta de omnibuses producidos por "Mercados Donz de Brasil S.A.", para la "Federación de Choferes del Perú", la carga será transportada equitativamente en buques de ambas banderas.

IV.- Se intercambiaron puntos de vista sobre la aplicación del Convenio sobre Transportes Fluviales, vigente entre ambos países.

En el más corto plazo posible, los dos Gobiernos designarán de acuerdo con el parágrafo segundo del Artículo Primero del Convenio, sus respectivos puertos fluviales de tráfico internacional, y de acuerdo con el Artículo II, los armadores autorizados para operar en dicho tráfico.

Firmando en la ciudad de Lima, en dos ejemplares en los idiomas Español y Portugues, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochentidos.

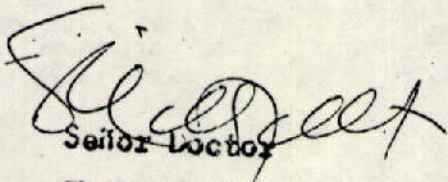
  
Capitán de Navío AP.(r)

GERMAN GONZALES UGARTE

Director General de -

Transporte Acuático del

M.T.C. del Perú.

  
Señor Doctor

ELCIO COSTA COUTO

Superintendente de la Superintendencia Nacional

de Marina Mercante del -

Brasil.

Brasil.